SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITÁCORA: 03/KV-0079/12/14

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 3466 **/2017**

Ciudad de México, a
30 OCT 2017

DR. JORGE IVAN CACERES PUIG
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Baja California Sur.
P R E S E N T E

1315 1316 1317

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones respecto al uso y actividades, la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07,** así como la resolución por la cual se modifican las Bases en consecuencia de la Cesión referida.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
30 OCT. 2017
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPG

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/44254
C.A.: 16.27S.714.1.2-48/2003
BITACORA: 03/KW-0004/03/15

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asunto: Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-474/07.**

RESOLUCIÓN No. 1316 **/2017**

Ciudad de México, a 30 OCT 2017

Visto para resolver la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07,** se dicta la presente resolución administrativa que a la letra establece.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en fecha **20 de agosto de 2007,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** el Título de Concesión número **DGZF-474/07,** respecto de una superficie de **1,738.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote parcela 345, Z17, P1/1, en El Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur,** exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro,** que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA",** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **15 de octubre de 2007.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número 1315 de fecha 30 OCT 2017, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la moral **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** el cambio de uso autorizado en el Título de Concesión número **DGZF-474/07,** a **general,** autorizando la instalación de sombrillas, mesas, camastros, sillas, carpas e instalaciones desmontables, asimismo, se autorizó la práctica de deportes acuáticos, tales como kiteboarding, windsurfing y paddle boarding.

TERCERO.- Que con fecha **03 de marzo de 2015,** el señor **JOEY FREDERICK CHEEK,** en su carácter de administrador único de la moral denominada **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** presentó por escrito

mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07,** en favor de la moral denominada **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R. L. DE C.V.,** por lo que esta Autoridad Administrativa, procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

I.- *Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

II.- ***Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.***

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **03 de marzo de 2015,** el señor **JOEY FREDERICK CHEEK,** en su carácter de administrador único de la moral denominada **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07,** en favor de la moral denominada **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R.L. DE C.V.,** solicitud que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **26 de marzo de 2015,** por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. Que en fecha **20 de agosto de 2007,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** el Título de Concesión número **DGZF-474/07,** respecto de una superficie de **1,738.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote parcela 345, Z17, P1/1, en El Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur,** exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro,** que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA",** de

conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección,** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **15 de octubre de 2007.**

B. Que mediante resolución administrativa número de fecha , esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la moral **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** el cambio de uso autorizado en el Título de Concesión número **DGZF-474/07,** a **general,** autorizando la instalación de sombrillas, mesas, camastros, sillas, carpas e instalaciones desmontables, asimismo, se autorizó la práctica de deportes acuáticos, tales como kiteboarding, windsurfing y paddle boarding.

C. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el señor **JOEY FREDERICK CHEEK,** en su carácter de administrador único de la moral **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R. L. DE C.V.,** acreditando dicha representación mediante copia certificada del instrumento notarial 6058 de fecha 01 de abril de 1996, pasado ante la fe del Licenciado Oscar Eleazar Amador Soto, Notario Público No. 9 en el Estado de Baja California Sur con residencia en el Municipio de La Paz, por lo que al realizar el presente trámite implica el interés de la moral que representa para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07.**

D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **$2,218.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

E. Que el señor **JOEY FREDERICK CHEEK,** en su carácter de administrador único de la moral **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R. L. DE C.V.,** presentó en copia simple los recibos oficiales con números **63399, 693623, 569699, 394270 y 242596** todos expedidos por la Tesorería Municipal de La Paz, Baja California Sur, en favor de la moral denominada **SKY ELITE ADVENTURES, S. DE R. L. DE C.V.,** documentales en las cuales se aprecia el pago correspondiente a los ejercicios fiscales de **2014, 2013, 2012, 2011 y 2010,** por concepto del derecho de uso, goce y/o aprovechamiento de la superficie que ampara el Título de Concesión número **DGZF-474/07,** por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,

presume que la moral concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta la fecha de presentación del trámite que aquí se resuelve.

F. Que la pretendida moral cesionaria **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R.L. DE C.V.,** acredita su legal constitución mediante instrumento notarial **5188** de fecha **27 de noviembre de 2009,** pasado ante la fe del Licenciado Raúl Mendoza Unzón, Notario Público No. 15 en el Estado de Baja California Sur, con residencia en el Municipio de La Paz, asimismo, mediante el instrumento notarial en cita la moral **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R.L. DE C.V.,** designa como Gerente de Operaciones a la señora **MARIE CHRISTINE LECLERC,** nombramiento que le confiere la totalidad de facultades contenidas en la cláusula décima primera del instrumento notarial de referencia, por lo que se tiene por reconocida la representación con que se ostenta, en ese sentido, esta Dirección General, determina que la moral Cesionaria reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la moral denominada **SKY LINE ADVENTURES, S. DE R. L. DE C.V.,** desde el momento de la entrega del Título de Concesión número **DGZF-474/07,** esta Autoridad Administrativa, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha de la presente resolución, la moral en cita ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-474/07.**

Sin que sea óbice lo anterior, para que, en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó el señor **JOEY FREDERICK CHEEK,** en su carácter de administrador único de la moral denominada **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las

acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la moral **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** ceder en favor de la moral denominada **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R.L. DE C.V.,** los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-474/07,** el cual ampara el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,738.54 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote parcela 345, Z17, P1/1, en El Sargento y su Anexo La Ventana, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur,** exclusivamente para uso **general,** autorizándosele **la instalación de sombrillas, mesas, camastros, sillas, carpas e instalaciones desmontables,** asimismo, se autoriza **la práctica de deportes acuáticos, tales como, kiteboarding, windsurfing y paddle boarding;** con una vigencia de **15 años,** contados a partir del día **15 de octubre de 2007.**

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-474/07** a efecto de tener como concesionaria a la moral denominada **ELEVATION KITEBOARDING, S. DE R.L. DE C.V.,** en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-474/07** hasta en tanto surta efectos la resolución de Modificación a las Bases y Condiciones a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al señor **JOEY FREDERICK CHEEK,** en su carácter de administrador único de la moral denominada **SKY LINE ADVERTURES, S. DE R.L. DE C.V.,** cedente del Título de Concesión número **DGZF-474/07** y/o a través de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, los **CC. MARIA ALBA PEREZ BRICEÑO, MARGARITA PEREZ BRICEÑO y/o LAURA MARGARITA FERNANDEZ CARRASCO;** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Aquiles Serdán s/n, esquina Antonio Navarro, Colonia Centro, C.P. 23000, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur;** con fundamento

en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPG